

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solicita el apoderado de la parte demandante se siga adelante con la ejecución. NO se encontraron las constancias de envío de comunicación para notificación a la parte demandada. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca 21 OCT 2022

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

Florida, Valle del Cauca, 21 OCT 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DORA LILIA YONDA GUAINAS
RADICADO: 76.275.40.89.001-2020-00215-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso relacionado, y teniendo en cuenta que no se encontró la constancia de envío de las respectivas comunicaciones para notificación a cada uno de los demandados a la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo establecido en los art. 291 del Código General del Proceso: por lo que antes de continuar con el trámite respectivo se **REQUIERE** la parte demandante para que por intermedio de su apoderada aporte la constancia de que trata dicha norma.

Por su parte, se advierte al apoderado del Ejecutante, que el sentido del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se refiere a las noticiones de las providencias como MENSAJE DE DATOS, es decir hace referencia a los medios tecnológicos, y en ningún momento derogó o dejó sin efecto el contenido de los artículos 291 y 292 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior y dado que se hizo manifestación de **NO TENER CONOCIMIENTO** de que la parte ejecutada tuviese correo electrónico y/o servicio de WhatsApp, no es preciso realizar la notificación de conformidad con la norma pretendida.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

JUZGADO 1° PROMISCO M.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 36 de hoy notifique

el auto anterior: 24 OCT 2022

Florida (V.),

Secretaria,